

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 3 DE JUNIO DE 1977

Núm. 127

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 58

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada Trabajos Aéreos de Levante, S. L., con domicilio social en Valencia, Bordadores, núm. 3, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia durante un año, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolque de pancarta con slogans aprobados y autorizados en prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 31 de mayo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

CIRCULAR N.º 59

PROPAGANDA AEREA

El Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta Provincia por la Compañía Trabajos Aéreos Industriales, S. A.,

(T.A.I.S.A.), con domicilio social en Oviedo, Plaza Primo de Rivera, 1, entresuelo, local 19, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel con slogans autorizados en prensa, radio y televisión con destino a distintas firmas comerciales.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir 14 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de mayo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

CIRCULAR N.º 60

PROPAGANDA AEREA

El Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta Provincia por la Compañía Servicios Aéreos Comerciales, S. A., con domicilio en Santander, Aeropuerto de Parayas, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel con slogans autorizados en prensa, radio y televisión

o por aquellos otros organismos autorizados por las Disposiciones vigentes.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir de la fecha actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de mayo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial la siguiente Providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmenente en los res-

pectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido Texto Legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avenida de Madrid, 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, com-

parezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición, en el plazo de ocho días ante dicha Presidencia.
- b) Reclamación económico-admini-

nistrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la dicha Presidencia de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe principal
Suárez Ordás/Román	1975	Estancias	Manzaneda de Torio	560
Flórez Fernández Soledad	1976	Estancias	Venta Alcedo	1.749
González Díez Pascual	1976	Estancias	Cerámica-Trobajo Cno.	18.000
Pérez Andrés Ricardo	1976	P. Obras	S. Andrés Rabanedo	1.050
Rey Marcos Gloria	1975 y 1976	P. Obras	Villalcalbiel	440
García López Aurelio	1976	P. Obras	Santibañez de Porma	325

León, 17 de mayo de 1977.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2709

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Ponferrada 2.ª

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D.ª Concepción Robles Valbuena.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública que luego se dirán, por el concepto, ejercicio e importe que asimismo se detallan, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Diligencia.—Notificado a los deudores sus débitos, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y lo dispuesto en el artículo 114.5 del Reglamento General de Recaudación y Regla 62.6 de su Instrucción, declaro embargados los vehículos de la propiedad de aquéllos, debiendo darse cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que sea tomada nota de los referidos embargos

y se ordene la captura, depósito y precintado de los vehículos que a continuación se relacionan y sean puestos a disposición de esta Recaudación.

Deudor: Laurentino Sierra Prada

Ejercicios: 1975 y 1976.
Importe de los débitos: 993 pesetas.
Concepto: Licencia Fiscal.
Domicilio: Carucedo.
Vehículo matrícula: LE-45486.

Deudor: Rafael Fernández Oviedo

Ejercicio: 1976.
Importe de los débitos: 525 pesetas.
Concepto: Licencia Fiscal.
Domicilio tributario: Lombillo.
Vehículo matrícula: LE-7391 B.

Deudor: César López Alvarez

Ejercicio: 1976.
Importe de los débitos: 473 pesetas.
Concepto: Licencia Fiscal.
Domicilio tributario: Villar.
Vehículo matrícula: LE-1017 C.

Deudor: Venancio Cachón Fernández

Ejercicio: 1976.
Importe de los débitos: 1.050 pesetas.
Concepto: Licencia Fiscal.
Domicilio tributario: Páramo del Sil.
Vehículo matrícula: LE-53637.

Deudor: Horacio Dos Santos Gomes

Ejercicio: 1976.
Importe de los débitos: 525 pesetas.
Concepto: Licencia Fiscal.
Domicilio tributario: Ventas Albares.
Vehículo matrícula: LE-30630.

Lo que notifico a los mencionados deudores para su conocimiento y efectos, requiriéndoles para que entreguen en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle Batalla de Lepanto, núm. 16, las llaves del contacto y documentación de los vehículos embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Se les requiere asimismo para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y Regla 62 del mentado texto legal, nombren depositario y perito tasador en el plazo de ocho días, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los cuales deberán hacerse cargo del vehículo el primero, y el segundo proceder en su día en unión del designado por esta Recaudación a la valoración de los vehículos reseñados, bajo apercibimiento en uno u otro caso de estar conforme con los designados por esta Recaudación.

Asimismo se les hace saber que de no hallarse conformes con las diligencias practicadas y requerimientos formulados, pueden reclamar ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles y que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 7 de mayo de 1977.—El Recaudador, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 2499

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas a mayoristas	17	238.000.000	1,5 %	3.570.000
Recargo Provincial		Id.	0,5 %	1.190.000
Total				4.760.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en cuatro millones seiscientos sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios y volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento según el Reglamento General de Recaudación para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en DOS plazos con vencimientos el primero, según el R. G. R. y el segundo antes del 20 de noviembre para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas,

la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Cales, Áridos y Piedra Natural, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de ventas a mayoristas de cales, áridos y piedra natural, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 6.125, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-33.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este

Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 23 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2808

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.962/37.764.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas a 13,2 kV. y dos centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de líneas eléctricas a 13,2 kV. y dos centros de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea, a 13,2 kV., con capacidad de transporte de 3.724 KW. de 15 metros de longitud, derivada de la de Iberduero, S. A., denominada «C. T. Alvaro López Núñez a C. T. de Calle La Torre» y otra línea subterránea a 13,2 kV. de 175 metros de longitud que derivará del centro de transformación de la C/ Marcelo Macías, teniendo su trazado las primera de ellas por la C/ Ramón y Cajal y finalizando en un centro de transformación de tipo interior de 400 kVA., tensiones 13,2 kV./398-233 V., que se instalará en el sótano del edificio número 23 de la citada calle y la otra por las calles Marcelo Macías y Juan de Malinas donde se instalará otro centro de transformación de tipo cabina, de

400 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., alojado igualmente en un sótano del edificio sito en dicha calle esquina a Campos Góticos, ambos en esta capital.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de mayo de 1977. — El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2753 Núm. 1208.—820 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.599/33.873.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica y varias derivaciones a 15 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica y varias derivaciones a 15 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 15 kV., de 15.508 metros de longitud con origen en la subestación de Sahagún de Campos y término en Joarilla de las Matas, con una derivación de 172 metros a Valdespino Vaca (desde el apoyo núm. 107) y otra de 1.420 metros a San Miguel de Montañán (desde el apoyo núm. 126), transcurriendo el trazado de la línea por los términos municipales de Sahagún de Campos,

Calzada del Coto, Gordaliza del Pino y Joarilla de las Matas, cruzándose con la línea el río Cea, líneas telefónicas de la C. T. N. E., línea a 45 kV. a RENFE y carretera de Vallecillo a Joarilla de las Matas, p. Km. 9/100.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2758 Núm. 1212.—740 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-22.013/39.749.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Pola de Gordón, proximidades de la carretera nacional 630, Km. 360.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la depuradora de aguas sucias en La Pola de Gordón (León).

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica, a 5 kV. (13,2 kV.), de 210 metros de longitud, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 15 kVA., tensiones 5/13,2 kV./230-133 V., que se instalará en la estación depuradora de aguas sucias, ubicada a la altura del Km. 360 de la CN-630 en el término de La Pola de Gordón (León), cruzándose con la línea dicha carretera y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 392.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las

reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 24 de mayo de 1977. — El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2823 Núm. 1230.—530 ptas.

Delegación Provincial de Agricultura INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

DESLINDE DEL MONTE

N.º 241 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P.D. O.M. 4-6-70), con fecha 15 de abril de 1977, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 241 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Dehesa y Solana” de la pertenencia de Irian y sito en el término municipal de Soto y Amío.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablores de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos, los recibidos dentro del plazo reglamentario, a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando los piquetes numerados correlativamente del n.º 1 al n.º 8 sin protesta. A partir de este último piquete ya no hubo acuerdo, la representación de Irian manifestó que la línea seguía en línea recta del piquete n.º 8 al n.º 10 y luego por los piquetes números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 para cerrar con el n.º 1, mientras que la representación del pueblo de Paladín manifestó que la línea seguía desde el piquete n.º 10 al 9 fijado a petición suya y que no re-

conocieron los representantes de Irian, y de éste al n.º 1, anexionado al monte de U. P. n.º 183 de su propiedad la extensión delimitada por los piquetes n.º 1, 9', 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. En cuanto al piquete número 9 en principio y como consta en acta, se fijó como intermedio para enlazar con el n.º 10, pero al llegar a éste, como también consta en acta, se vio que no estaba alineado con el n.º 8, quedando anulado como punto de la línea pretendida por Irian, definiéndolo como auxiliar. Los piquetes números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 se fijaron sin que hubiera discusión por parte de los presentes en cuanto a su situación, sino en cuanto a la posesión de lo que quedaba al norte de la línea que cada representación reivindicaba para su monte reconociendo la mancomunidad de pastos y leñas a favor de la otra. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes fijados y las incidencias habidas durante el apeo que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando que teniendo en cuenta la documentación presentada, el informe de la Abogacía del Estado, las actuaciones y manifestaciones habidas durante el apeo, el Ingeniero Operador propuso como línea la fijada a petición de la representación de Irian, que se reconociera a favor de Paladín la mancomunidad de pastos y leñas en la zona en litigio delimitada por los piquetes números 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 1 y que no estando clara la ubicación del paraje Dehesa que figura en la denominación del monte, fuera sustituida por los más significativos de Valle y Monte Estiñín, perfectamente identificables, añadiendo luego la palabra "y otros", que recoja todos aquellos que forman el monte pero que son menos importantes.

Resultando que anunciado el periodo de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocado edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayun-

tamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que la incidencia habida durante el apeo entre las comisiones de los pueblos de Irian y Paladín fue resuelta acertadamente por el Ingeniero Operador, de acuerdo con la documentación presentada y el informe de la Abogacía del Estado de la provincia, solución refrendada por el periodo de vista del expediente, en el que no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que por las razones expuestas por el Ingeniero Operador en su informe, mencionadas anteriormente, es pertinente modificar la denominación del monte de modo que responda realmente a los nombres con que se designan los parajes que lo integran, estimando correcta la denominación propuesta.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amonojamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 241 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, de la pertenencia de Irian y sito en el término municipal de Soto y Amío, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 241.

Nombre del Monte: "Solana, El Valle, Monte Estiñín y otros".

Término Municipal: Soto y Amío.

Pertenencia: Irian.

Límites

N. Con fincas de propiedad particular en término de Carrizal, con terrenos comunales y fincas de propiedad particular en término de Irian.

E. Con monte de U. P. n.º 249 "Ruan y el Sierro", de Camposalinas.

S. Con monte de U. P. n.º 186 "Valdeguncia y Agregados" de San Martín de la Falamosa en el punto denominado Muria de los Armaderos; con monte de U. P. número 183 "Los Cáscaros" de Paladín, fincas particulares en término de Irian, monte de U. P. número 183 "Los Cáscaros" y fincas de propiedad particular en tér-

mino de Paladín en el punto denominado Muria del Paso del Agua.

O. Con monte y fincas de propiedad particular en término de Carrizal.

Cabidas

Cabida total y pública del monte: 94,3000 Has.

Especies

Quercus pyrenaica, Willd.

Servidumbres

Mancomunidad de pastos y leñas a favor de Paladín en los parajes Chana, Monte Estiñín y parte del Valle, zona delimitada por los piquetes 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 1. Superficie 48,5125 Has.

3.º—Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente, en cuanto resultare contradictoria con la presente descripción del monte.

4.º—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

5.º—Que se proceda, a la mayor brevedad posible, al amonojamiento del monte."

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 20 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

2824

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 131-77 de que se hará mención, se dictó sentencia contentiendo los siguientes particulares: «Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Motores, Tractores y Autocamiones, S. A.», domiciliada en

León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado Sr. López Dóriga, contra la Entidad Mercantil «Valgar, S. L.», domiciliada en La Robla, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 331.800 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la entidad «Valgar, S. L.», domiciliada en La Robla, y con su producto pago total al ejecutante «MOTRAUTO», domiciliada en León de las trescientas treinta y una mil ochocientas pesetas, reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.
2798 Núm. 1223.—540 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 155 de 1977, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Bodegas Astur-Leonesas, S. A., de León, representado por el Procurador don Santiago G. Varas, y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga, contra D. Benjamín Lucio García, de Sestao (Bilbao), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de noventa y dos mil quinientas sesenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante con-

tra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Benjamín Lucio García, de Sestao, y con su producto pago total al ejecutante Bodegas Astur-Leonesas, S. A., de las 92.568 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

2799 Núm. 1224.—560 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Cistierna
Requisitoria*

Don Juan José Calvo Serraller, Juez de Instrucción de Cistierna (León) y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de diligencias preparatorias núm. 9 de 1977, por hurto, se cita y llama al inculcado José Manuel González Alvarez, de 33 años, soltero, obrero, hijo de José y de Florencia, natural de Oviedo, con domicilio últimamente en León, Cerámica La Viuda, quien permaneció unos días en el pueblo de La Red (León), y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cistierna (León), sito en la Plaza de España núm. 1, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado José Manuel González Alvarez, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Cistierna, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez de Instrucción, Juan José Calvo Serraller.—El Secretario (ilegible).
2780

*Juzgado Comarcal
de Astorga*

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 291/75, sobre imprudencia con lesiones y daños, en accidente de circulación siendo encarado-condenado Diego Rodríguez Torres, con domicilio último en Madrid y en la actualidad en ignorado paradero, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Tasa Judicial Registro	20
Id. Id. Diligencias	15
Id. Id. Tramitación	100
Id. Id. 15 despachos	1.125
Id. Id. Derechos dobles	115
Id. Id. Ejecución	30
Id. Id. Médico Forense	125
Indemnización perjudicado Pablo Antolín	2.500
Honorarios perito	750
Id. facultativos	500
Registro, timbre y otros posteriores ejecución	1.275
Pólizas de la Mutualidad	120
Dietas y locomociones	2.260

Total 8.935

Salvo error u omisión asciende la presente tasación a las consignadas 8.935 pesetas que corresponden satisfacerse por el condenado a su pago Diego Rodríguez Torres, en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho condenado, dándole vista de la misma por término de tercero día, expido y firmo la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Astorga, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Jaime Barrero Becerra.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto (ilegible).
2750 Núm. 1201.—490 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.081/77, seguidos a instancia de Francisco Pérez Sánchez, contra Montajes Madrid, S.L., sobre despido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día trece de junio, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Montajes Madrid, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2835

De fijar en 106 pesetas por estancia y día de niños acogidos en la CRISC por cuenta de la Junta Provincial de Protección de Menores y Tribunal Tutelar de Menores.

Conceder la ayuda de 2.000,00 pesetas mensuales a D. Casiano Vallejo Blanco para sostenimiento de su hija subnormal en el Colegio Aspanis, de Palencia, María Rosario Vallejo Rojo.

Conceder la ayuda mensual de 900,00 pesetas a D. Bernardo Díez Fernández para pago del transporte escolar de uno de sus hijos, alumno del Centro de Educación Especial San Juan Evangelista de Veguellina de Orbigo.

De incrementar la asignación de la Diputación en el porcentaje del 18 por 100 para sostenimiento de niños acogidos en Colegio Provincial de N.ª Señora del Sagrado Corazón.

De fijar el precio de estancia y día en 100,00 pesetas por acogido en Asilo de Ancianos Desamparados de León por cuenta de la Corporación.

De fijar desde el día 1.º del año en curso, el precio de 80 pesetas diarias por niño acogido por cuenta de la Corporación en el Colegio del Santísimo Redentor, de Benicasim.

De fijar el precio de estancia de acogido y día en 100 pesetas para los Pabellones San José y Virgen María, y de 75 pesetas para los acogidos en el Pabellón Niño Jesús, y con efectos de 1.º de enero del año en curso.

De fijar en 8.000 pesetas mensuales la retribución de cada una de las hermanas de las Comunidades vinculadas a los Pabellones del Niño Jesús y Virgen María, también desde 1.º de enero de 1977, y que la cantidad de 65.969,00 pesetas que por retribución venían percibiendo los Padres Jesuitas se incremente en los porcentajes de aumento que ha experimentado el coste de vida desde 1974, esto es, el 15 por 100 sobre aquella cantidad para el año 1975, y el 18 por 100 sobre el total de 75.864 pesetas para 1976.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 3 de junio de 1977.

816

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS
DURANTE EL AÑO DE 1977



L E O N
I M P R E N T A P R O V I N C I A L
1 9 7 7

Diputación Provincial

Corporación Provincial

Extracto de las actas de las sesiones celebradas durante el año de 1977

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta

Excm^a. Diputación el día 28 de enero de 1977

Presidencia del Excmo. Sr. D. Emiliano Alonso Sánchez-Lombas, con asistencia de los señores diputados D. Rafael González González, D. Benito Díez García, D. Manuel Díez Ordás, D. Gaspar Alonso Muñiz, D. Esteban Burdiel Carrigui, D. Luis García Garón, D. Joaquín López Contreras, D. Antonio Manilla Franco, D. Luis Manuel Martín Villa, D. Emilio Martínez Torres, D. Ignacio Muñoz Liébana, don Santos Ovejero del Agua, D. Leandro Sarmiento Fidalgo y D. Daniel Morales López, justificando su ausencia D. Manuel Orallo Alvarez y D. Juan Fernández Bucla.

Actúa de Secretario el de la Corporación, D. Apolinar Gómez Silva, y se halla presente el Interventor de Fondos D. Pedro Alonso Martínez.

Abierta la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar acta-borrador de la sesión del 28 de diciembre de 1976.

De comprometer crédito preciso para realización de ampliación y reforma de clases en el Colegio de Sordos.